



**“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS COMPETENCIAS PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE UNAS OBLIGACIONES”**

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, por las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 909 de 2004, 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal N° 18 del 4 de octubre de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2) Que el artículo 211 ídem reza que la delegación de funciones exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
- 3) Que el artículo 9° de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, establece: **“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.**
- 4) Que el artículo 12 de la citada Ley, establece que la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 5) Que a través del Acuerdo Municipal N° 06 del 10 de marzo de 2009, se reestructuró el Fondo de Crédito Educativo y en consecuencia se derogaron los Acuerdos Municipales N° 03 de 2006 y 09 de 2008, en los cuales se regulaba la materia.

JK



- 6) Que la competencia para la operación del Fondo, control y recuperación de la cartera originada en la asignación de créditos educativos, se encuentra radicada en la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.
- 7) Que a la fecha se registra una cartera morosa significativa, sobre la cual la Administración Municipal busca implementar y aplicar mecanismos que permitan la generación de un mayor recaudo, para su posterior reinversión en el fondo de crédito educativo del Municipio de Sabaneta.
- 8) Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Sabaneta, se encuentra la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual dispone del recurso humano y logístico para el cumplimiento de sus funciones y competencias, entre ellas el cobro administrativo coactivo de rentas tributarias y no tributarias.
- 9) Que en virtud de los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley 489 de 1998, con el fin de incrementar el recaudo de la cartera generada con ocasión al otorgamiento y asignación de créditos educativos en el Municipio de Sabaneta, y en pos de garantizar los principios de imparcialidad, economía y publicidad de las actuaciones administrativas de cobro, se delegará la competencia funcional que ostentaba la Secretaria de Educación y Cultura a la Oficina de Ejecuciones fiscales y cobranzas del Municipio de Sabaneta, para que adelante los respectivos procesos administrativos de cobro coactivo de los créditos que a la fecha se constituyen como cartera morosa.


En mérito a lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta, quien es funcionario del nivel directivo código 06 –grado 05, clase libre nombramiento y remoción, la competencia funcional, para adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo de las obligaciones insolutas generadas en créditos educativos otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A través de la dependencia responsable, la Secretaría de Educación y Cultura depurará la cartera morosa del Fondo de Crédito Educativo, de forma tal que cada obligación cuente con una liquidación oficial mediante acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, en el que conste el estado actual de cada crédito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la inacción en cuanto al cobro desde la reglamentación del Fondo de Crédito Educativo, será necesario que se clasifique la cartera con el objetivo de que se remitan los expedientes con la documentación de quien fue beneficiario, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas Municipal

<b>DECRETO N° 084</b> <b>FECHA: 21 DE MARZO DE 2018</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

de conformidad con la regulación del cobro administrativo, así mismo se deberán observar los parámetros para aplicar el saneamiento contable a aquellas obligaciones que dados los presupuestos facticos y normativos así lo amerite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación y Cultura cuenta con un plazo de un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para remitir los respectivos expedientes debidamente inventariados a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas se abstendrá de recibir expedientes que no se encuentren debidamente organizados, y en los cuales no conste el respectivo acto administrativo que preste mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al delegatario de las funciones relacionadas en el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DENNYS YAZMYN PEREZ MARTINEZ** 86  
Alcaldesa Municipal (E)

PROYECTÓ: *LUIS OMAR MARÍN BEDOYA*  
*Abogado Asesor*

REVISÓ: *GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO*  
*Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas*

